

	Página 1/6
Política de Incompatibilidades en las Funciones	DOC-CIC-006

Política de Incompatibilidades en las Funciones

00	Emisión original Viene de DOC- DIR-003	Lorena García	Nicolás Zaballa Verónica Jalil	Alberto Gowland	19/04/2023
REV.	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
Código del Documento: DOC-CIC-006		Nombre del Documento: Política de Incompatibilidades en las Funciones		Sector emisor: Comité de Integridad y Cumplimiento	Revisión: 00

ÍNDICE

1	OBJETO	3
2	ALCANCE.....	3
3	DEFINICIONES.....	3
4	RESPONSABILIDAD	3
5	DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA.....	4
5.1	Incompatibilidades en el ejercicio del cargo	4
5.2	Conductas esperadas	5
6	MAPA DEL PROCESO	6
7	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	6

	Página 3/6
Política de Incompatibilidades en las Funciones	DOC-CIC-006

1 OBJETO

El objetivo de esta política es establecer las incompatibilidades que aplican a las personas que trabajan en AUSA, así como proporcionar directrices para el accionar de AUSA respecto de incumplimientos a la presente política.

2 ALCANCE

Este procedimiento aplica a todas las personas que trabajan en AUSA.

3 DEFINICIONES

3.1. **Código de Ética y Conducta:** es el Código de Ética y Conducta aprobado por el Directorio y publicado en la página web de AUSA: <https://www.ausa.com.ar/documentos/Codigo%20de%20etica.pdf>

3.2. **Incompatibilidad:** imposibilidad establecida de una persona para ejercer una función determinada o dos o más cargos a la vez.

3.3. **Función Pública:** toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona humana en nombre del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o al servicio de éste o de sus organismos, en cualquiera de los poderes, comunas u órganos de control, en todos sus niveles y jerarquías, organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, organismos de seguridad social, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todos aquellos organismos donde la Ciudad tenga participación en el capital o en su dirección.

3.4. **Nivel Jerárquico Superior:** integrantes del Directorio, integrantes de la Comisión Fiscalizadora, Director General, Directores Operativos y Gerentes.

4 RESPONSABILIDAD

Comité de Integridad y Cumplimiento: Recibir y resolver las consultas y demás cuestiones elevadas por el Oficial de Integridad y Cumplimiento para consideración del Comité.

Instruir a la Comisión de Conducta para el inicio de una investigación interna ante indicios de incumplimiento a la presente política.

Oficial de Integridad y Cumplimiento: Recibir y registrar las declaraciones de posibles incompatibilidades y evacuar consultas vinculadas con la presente política.

Reportar al Comité de Integridad y Cumplimiento las incompatibilidades que pudiera tener en el desempeño de su cargo, así como realizar cualquier consulta con relación a la existencia de una situación que podría derivar en una incompatibilidad.

Reportar al Comité de Integridad y Cumplimiento cualquier incompatibilidad declarada o consultada por algún integrante del Directorio o de la Comisión Fiscalizadora, por el Director General, el Auditor Interno, la Secretaria Corporativa o algún Director Operativo.

	Página 4/6
Política de Incompatibilidades en las Funciones	DOC-CIC-006

Reportar a la Comisión de Conducta cualquier hecho o conducta que podría resultar contrario a la presente política.

Comisión de Conducta: recibir, tramitar e investigar las denuncias presentadas por presuntas infracciones a la presente política.

Personal de AUSA: Declarar inmediatamente toda situación que podría derivar en una incompatibilidad, por los medios puestos a disposición por la empresa.

Realizar cualquier consulta con relación a la existencia de una situación que pudiera derivar en una incompatibilidad.

5 DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

5.1 Incompatibilidades en el ejercicio del cargo

Todas las personas que trabajan en AUSA, incluido el Nivel Jerárquico Superior, tienen prohibidas las siguientes acciones:

- a) Prestar servicios, realizar una actividad, efectuar gestiones, dirigir, administrar, representar y/o patrocinar –en forma remunerada u honoraria– a un organismo público, sea nacional, provincial o municipal, que tenga atribuidas competencias directas y/o de control sobre la actividad de AUSA, sean o no decisorias.
- b) Proveer, ya sea en forma personal o valiéndose de un tercero, bienes, servicios u obras a AUSA, aun cuando carezca de atribuciones sobre la respectiva contratación, sin haber informado previamente tal circunstancia al Oficial de Integridad y Cumplimiento. Se considera que la provisión es indirecta si la persona obligada, o el tercero del que ésta se vale para contratar, posee participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio, a través de sociedades controladas, controlantes, subsidiarias o vinculadas; o posee autoridad para dirigir la actuación social.
- c) Representar, patrocinar o asesorar a litigantes y/o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra AUSA y/o contra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en asuntos en los que éstas sean parte y/o actuar como peritos, ya sea por nombramiento de oficio o a propuesta de parte, en idénticos supuestos, salvo en causa propia o en representación de hijos menores no emancipados o con capacidad restringida o incapacidad en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

Todos los integrantes del Nivel Jerárquico Superior tienen prohibidas las siguientes acciones:

- a) Ejercer negocio, empresa, actividad comercial o profesión liberal, de cualquier naturaleza, en las que directa o indirectamente tenga vinculaciones con AUSA y/o con organismos o empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la sola excepción de la docencia.
- b) Ejercer profesión liberal, prestar servicios, efectuar gestiones, dirigir, administrar, representar y/o patrocinar, o desempeñar actividades –en forma remunerada u honoraria– de cualquier naturaleza, en las cuales su condición en AUSA pueda razonablemente influir en la decisión de la organización y/o de la autoridad competente, así como alterar el principio de igualdad ante la ley.

	Página 5/6
Política de Incompatibilidades en las Funciones	DOC-CIC-006

5.2 Conductas esperadas

Todo el personal de AUSA, incluyendo el Nivel Jerárquico Superior, deberá declarar inmediatamente toda situación que podría derivar en una incompatibilidad en el desempeño de su actividad en AUSA, por los medios puestos a disposición por la empresa, para que la empresa pueda evaluarlo y determinar si existe la posibilidad de ser resuelto o mitigado.

Asimismo, todo el personal de AUSA, incluyendo el Nivel Jerárquico Superior, podrá realizar cualquier consulta respecto de la existencia de una situación que pudiera derivar en una incompatibilidad.

La empresa llevará un registro de las incompatibilidades detectadas y declaradas y las acciones acordadas en cada caso para resolver o mitigar la situación en cuestión.

5.3 Conductas no deseadas

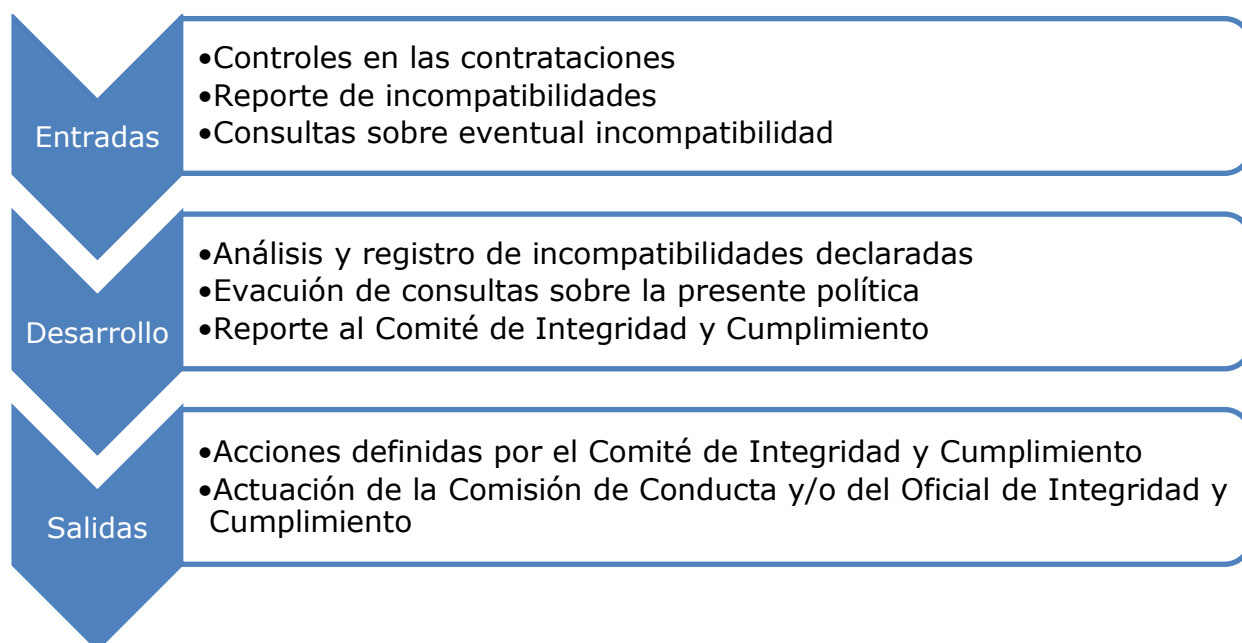
Se interpretará como contrario a la presente política la utilización de la autoridad, la influencia de tu puesto, la información y/o los recursos de AUSA, para un beneficio personal, directo o indirecto.

Asimismo, se interpretará como contrario a la presente política el ejercicio de una influencia determinante para que AUSA contrate a una empresa como proveedora, contratista, agente o representante, cuando dicha empresa sea de propiedad o esté administrada por familiares, o emplee a familiares en posiciones jerárquicas o de dirección.

Sin embargo, todo el personal de AUSA, incluyendo el Nivel Jerárquico Superior, podrá consultar al Oficial de Integridad y Cumplimiento sobre si una determinada situación podría derivar en una incompatibilidad.

El Comité de Integridad y Cumplimiento, por resolución fundada, podrá aprobar excepciones particulares a los lineamientos de la presente política, siempre y cuando se asegure el respeto a la ley, los principios y deberes éticos de la compañía.

6 MAPA DEL PROCESO



7 DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

1. DOC-DIR-002 (Rev. 00) Código de Ética y Conducta
2. Ley 6357 – Ley de Régimen de Integridad Pública
3. DOC-CIC-003 (Rev. 00) Protocolo de Denuncias e Investigaciones